

que en sentencia de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a José María Monne Pascual, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de siete años de presidio mayor.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13147

REAL DECRETO 1234/1977, de 18 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Antonio Tapia Valero.

Visto el expediente de indulto de Antonio Tapia Valero, condenado por la Audiencia Provincial de Almería en sentencia de trece de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de estafa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Antonio Tapia Valero de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13148

REAL DECRETO 1235/1977, de 4 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Víctor Gil Gabarain.

Visto el expediente de indulto de Víctor Gil Gabarain, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de ocho años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Víctor Gil Gabarain de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13149

REAL DECRETO 1236/1977, de 4 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Ramón Muñoz Salcedo.

Visto el expediente de indulto de Ramón Muñoz Salcedo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor; como autor de otro delito continuado de estafa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y como autor también de otro delito de estafa, a la de cuatro meses y un día de arresto mayor,

y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Ramón Muñoz Salcedo de la mitad de la pena de diez años y un día de presidio mayor impuesta en la referida sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13150

REAL DECRETO 1237/1977, de 4 de marzo, por el que se indulta a Rafael Polonio Ruiz.

Visto el expediente de indulto de Rafael Polonio Ruiz, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Rafael Polonio Ruiz del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13151

REAL DECRETO 1238/1977, de 4 de marzo, por el que se indulta a José Carlos Rojas Gozalo.

Visto el expediente de indulto de José Carlos Rojas Gozalo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a José Carlos Rojas Gozalo, del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13152

REAL DECRETO 1239/1977, de 4 de marzo, por el que se indulta a Manuel Antonio Torres Maese.

Visto el expediente de indulto de Manuel Antonio Torres Maese, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de catorce de junio de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Manuel Antonio Torres Maese del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13153 REAL DECRETO 1240/1977, de 4 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Julio Montesinos Campos y Antonio Villa García.

Visto el expediente de indulto de Julio Montesinos Campos y Antonio Villa García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Murcia que en sentencia de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco les condenó, como autores de un delito de robo, a la pena para cada uno de ellos de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Julio Montesinos Campos y Antonio Villa García, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de seis años de presidio menor para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13154 REAL DECRETO 1241/1977, de 4 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Luis Rodríguez Aller.

Visto el expediente de indulto de José Luis Rodríguez Aller, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo, que en sentencia de trece de septiembre de mil novecientos setenta y seis le condenó, como autor de cuatro delitos de robo, a dos penas de doce años y un día de reclusión menor, y a una pena de seis años y un día de presidio mayor y a otra de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a José Luis Rodríguez Aller, conmutando las dos penas de doce años y un día de reclusión menor, por otras tantas de ocho años de presidio mayor e igualmente la de seis años y un día de presidio mayor por la de tres años de presidio menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13155 REAL DECRETO 1242/1977, de 4 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Angel Martínez Gallardo y Ricardo Sancho Pastor.

Visto el expediente de indulto de Angel Martínez Gallardo y Ricardo Sancho Pastor, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona que en sentencia de dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro, les condenó como autores de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Angel Martínez Gallardo y Ricardo Sancho Pastor, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de diez años de prisión mayor, para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13156 REAL DECRETO 1243/1977, de 4 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Roig Margaret.

Visto el expediente de indulto de José Roig Margaret, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona en sentencia de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a José Roig Margaret, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de diez años y un día de presidio mayor.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13157 REAL DECRETO 1244/1977, de 4 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Gómez Gelabert.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Gómez Gelabert, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de robo con homicidio, a la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a José Antonio Gómez Gelabert, conmutando la pena impuesta por la de doce años y un día de reclusión menor.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

13158 REAL DECRETO 1245/1977, de 11 de marzo, por el que se indulta parcialmente a María Dolores Cebreiro Crespo.

Visto el expediente de indulto de María Dolores Cebreiro Crespo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco la condenó, como autora de un delito de robo, a la pena de once años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;